

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180019700
AUTO #1048

Santiago de Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Hagasele saber al memorialista que revisada los reportes del Banco Agrario y la liquidaciones de crédito obrantes dentro del expediente se estableció que el depósito judicial 469030002588590 de fecha 01-12-2020 por \$743.925 a pesar de tener el numero del cedula del demandado errada fue tenida en cuenta como abono a la obligación pues los demás datos estaban correctos.

En lo tocante a que en marzo 2 de 2022 se realizó doble consignación por \$853.772, revisado el reporte del banco no se encontró doble consignación sino que al establecerse el pago de la obligación se dispuso el fraccionamiento del depósito judicial por dicho valor; figurando así: un título por \$226.272 para cancelarle a la ejecutante y el excedente de \$627.500 para que lo reclame y cobre el ejecutado; cuyos valores a la fecha no han sido cobrados por la partes.

Signifiquesele al memorialista que a la ejecutante se le ordenó la entrega de los dineros descontados al demandado con ocasión de este asunto, hasta el mes de marzo de 2022 por valor de \$226.272, teniendo en cuenta que se ha satisfecho el crédito, en razón de ello se dio por termianda esta ejecución, y consecuente se ordenó el levantamiento de los medidas cauteles y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ